

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo identificado con radicado N° 2017-02392 informándole que el curador no se ha notificado del cargo encomendado. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS.

DEMANDADO(S). INGRID ROSA RAMÍREZ MEZA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-02392- 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que el abogado DANIEL SAENZ GUZMAN curador ad litem de la demandada, no ha comparecido al despacho a ejercer el cargo encomendado pese a que le fue enviado el oficio que comunica su designación y el mismo fue recibido en su lugar de destino.

Habida cuenta de lo anterior, teniendo en cuenta que se comunicó en debida forma al abogado designado se le *requerirá* por PRIMERA VEZ para que comparezca al juzgado a asumir el cargo encomendado o para que acredite que estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, caso en el cual procederemos a relevarlo del mismo, *so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente*, reiterando en todo caso que el cargo de curador ad litem es de forzosa aceptación.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE al curador ad litem DANIEL SAENZ GUZMAN para que comparezca al juzgado a asumir el cargo de curador de la parte ejecutada dentro del proceso o para que exponga justificación legalmente valedera para no desempeñar el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

SEGUNDO. Por Secretaría **librese** el oficio correspondiente.

TERCERO. Se le reitera al designado que el cargo de curador es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ